Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN Nº 6236 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "REBOBINADOS JS" LA LICITACION VIA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 45/18, PARA LA ADQUISICIÓN DE BOMBAS DE AGUA, PROGRAMADOR PARA ELECTROBOMBAS Y CONTACTOR PARA DISTINTAS ÁREAS DE LA CIUDAD" (ID Nº 350257) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Ciudad del Este, 14 de agosto del 2018.-

VISTO: El Memorándum Nº 1089/18 de fecha 08/08/2018 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la contratación convocada por la Resolución Nº 6036/I.M para la "Adquisición de Bombas de Agua, programador para electrobombas y contactor para distintas áreas de la Ciudad (ID Nº 350257)", los informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictamen Jurídico e informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa "REBOBINADOS JS"

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 6036/I.M., Art. 4º, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***...///...*** ***Recomendando Adjudicar en la Contratación Directa Nº 44/18 para la "Adquisición de Bombas de Agua, programador para electrobombas y contactor para distintas áreas de la Ciudad (ID Nº 350257)" a la Empresa REBOBINADOS JS por la suma de Gs. 29.416.500 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos) por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal...//.,*** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* en su Dictamen Nº 125 de fecha 08/08/2018 de la Institución, al momento de emitir sus respectivos dictámenes..

Que, por su parte la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, en uso de sus atribuciones establecida art. 10 inc. 8 del Decreto Nº 21909/2003 *refrenda la recomendación del Comité de Evaluación, y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente acto de adjudicación*;

Que la Ley "Orgánica Municipal", en concordancia a la Ley 2051/2003, *faculta a la Intendencia Municipal a efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios en forma directa cuando el valor de la contratación esté dentro de las previsiones que la legislación de la materia lo establezca*;

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gastos ***530 30 001"MAQUINAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES y 340 30 001 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINA"***; al cual se podrá imputar dicha adjudicación.-

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** a la empresa ***REBOBINADOS JS*** *con R.U.C.Nº 5878367-0* en la **Licitación por Contratación Directa Nº 45/18** para la **"Adquisición de Bombas de Agua, programador para electrobombas y contactor para distintas áreas de la Ciudad (ID Nº 350257)"** por la suma de Gs. 29.416.500 (Guaraníes veintinueve millones cuatrocientos dieciséis mil quinientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Ciudad del Este Municipio Intendencia

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6236 /I.M.-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3º.- DESIGNAR a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Directora de Área Urbana, la tarea de recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante toda la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal